

Rad. 00100-2019

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual adelantado por el señor EDER JOSE JIMENEZ VILLAMIZAR y otros, en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DEL TRANSPORTE DEL ATLANTICO "COOCHOFAL" y otros, informándole que el demandado ALFONSO ACOSTA PEREIRA llamó en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de febrero de 2021.

La Secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)-.

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que el demandado ALFONSO ACOSTA PEREIRA llama en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, mediante escrito que cumple las exigencias legales, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Admítase la demanda de llamamiento en garantía que el demandado señor ALFONSO ACOSTA PEREIRA, hace a EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por reunir los requisitos legales.
2. De la misma córrase traslado a La Equidad Seguros Generales O. C., por el término de veinte (20) días para que la conteste y formule lo que estime conveniente en ejercicio de su defensa.
3. Notifíquese el presente proveído a La Equidad Seguros Generales O.C., atendiendo que viene vinculada formalmente al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e07c37c32b8939e4fcb3271c57ca903ff406a5e1dd78dc3cd0b36eb90a6a65f6

Documento generado en 09/02/2021 03:33:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>